Año de 1949 — Miércoles 21 de Septiembre — Núm. 114

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 5 de Agosto de 1949 por la que se autoriza la puesta en circulación de la moneda de cinco pesetas, creada por Ley de 16 de Julio del corriente año.

Ilmo. Sr.: Aprobado el modelo y ordenada la acuñación de la moneda de cinco pesetas creada por la Ley de 16 de Julio del corriente año,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo primero de la mencionada Ley, se ha servido disponer la puesta en circulación de esta nueva moneda divisionaria de cinco pesetas, con arreglo a la composición, características y signos exteriores que se detallan en la citada Ley. Dicha moneda se admitirá en las Cajas públicas sin limitación alguna y entre particulares, hasta 150 pesetas cualquiera que sea la cuantía del pago. Por el Banco de España se procederá a la distribución de la nueva moneda con arreglo a las instrucciones que recibirá de la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. El importe de las monedas que se acuñen se aplicará, en primer lugar, a reembolsar los anticipos hechos por el Tesoro para su fabricación, y el resto se ingresará con aplicación a «Rentas públicas, Sección tercera, Monopolios y servicios explotados por la Administración».

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de Agosto de 1949.
J. Benjumea.

Ilmo. Sr. Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

(Del B. O. del E., 13 Sepbre., n.º 256.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 12 de Septiembre de 1949 sobre remisión de los presupuestos de las Mancomunidades Sanitarias antes del 15 de Octubre próximo.

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo establecido por las disposiciones vigentes y al objeto de que las Mancomunidades Sanitarias Provinciales y los Institutos Provinciales de Sanidad presenten sus proyectos de presupuesto para el ejercicio económico de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las Mancomunidades Sanitarias Provinciales y los Institutos Provinciales de Sanidad remitan a este Departamento sus proyectos de presupuestos, por separado y en quintuplicado ejemplar, antes del día 15 de Octubre próximo, ateniéndose para su confección a lo preceptuado en el Reglamento económico-administrativo de las Mancomunidades Sanitarias de 14 de Junio de 1935, y disposiciones complementarias, así como a las normas aclaratorias dadas al efecto posteriormente y a la Orden del Ministerio de Hacienda de 18 de Agosto último (*Boletín Oficial del Estado* del 27).

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 12 de Septiembre de 1949.
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmos. Sres. Presidentes de las Mancomunidades Sanitarias Provinciales y Jefes provinciales de Sanidad.

(Del B. O. del E., 16 Spbre, n.º 259.)

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Racionamiento de artículos para la provincia, a las cartillas inscritas en tiendas, economatos no preferentes y colectividades que a continuación se detalla:

MUNICIPIOS URBANOS E INDUSTRIALES

(Adultos)

Aceite.—Medio litro por ración, precio 4,20 pts., cupones de este artículo hasta la semana 39 inclusive.
Azúcar.—400 gramos por ración, precio 2,80 pts., cupones de este artículo.
Jabón.—200 gramos por ración, precio 1,20 pts., cupones de «varios» hasta el núm. 110 inclusive.

MUNICIPIOS RURALES

(Adultos)

Aceite.—Un cuarto de litro por ración, precio 2,10 pts., cupones de este artículo hasta la semana núm. 39 inclusive.
Azúcar.—200 gramos por ración, precio 1,40 pts., cupones de este artículo.
Jabón.—200 gramos por ración, precio 1,20 pts., cupones de «varios» hasta el número 110 inclusive.

MUNICIPIOS URBANOS, INDUSTRIALES Y RURALES

(Infantiles)

Primer ciclo.—Lactancia natural

Aceite.—Medio litro, precio 4,20 pts., corte de dos cupones.
Azúcar.—Medio kilo, precio 3,50 pts., corte de dos cupones.
Jabón.—Un kilo, precio 6,00 pts., corte de cuatro cupones.

Primer ciclo.—Lactancia mixta

Jabón.—Un kilo, precio 6,00 pts., corte de cuatro cupones.
Leche condensada.—11 botes, precio 5,75 pts. el bote, corte de cuatro cupones.
Harina de trigo.—Medio kilo, precio 1,40 pts., corte de dos cupones.

Primer ciclo.—Lactancia artificial

Jabón.—Un kilo, precio 6,00 pts., corte de cuatro cupones.
Leche condensada.—18 botes, precio 5,75 pts. el bote, corte de cuatro cupones.
Harina de trigo.—Medio kilo, precio 1,40 pts., corte de dos cupones.

Segundo ciclo

Azúcar.—Un kilo, precio 7,00 pts., corte del cupón mensual correspondiente.
Jabón.—Un kilo, precio 6,00 pts., corte de cuatro cupones.
Harina de trigo.—Un kilo, precio 2,80 pts., corte de cuatro cupones.

Tercer ciclo

Aceite.—Medio litro, precio 4,20 pts., corte de cuatro cupones.
Azúcar.—Un kilo, precio 7,00 pts., corte de cuatro cupones.
Jabón.—Un kilo, precio 6,00 pts., corte de cuatro cupones.

Madres gestantes

Aceite.—Medio litro, precio 4,20 pts., corte de dos cupones.
Azúcar.—Medio kilo, precio 3,50 pts., corte de dos cupones.

Segovia, 21 de Septiembre de 1949.

El Gobernador Civil accidental,
Luis Cereceda Delgado

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Comisión para el comercio de la almendra y avellana

Instrucciones para la campaña 1949-50

Para aplicación y desarrollo de la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio de 30 de Julio (*Boletín Oficial del Estado* número 215), por la que interviene y regula el comercio y circulación de los frutos almendra y avellana durante la campaña 1949-50, se establece una clasificación de comerciantes en descascaradores, mayoristas, detallistas e industriales.

Los mayoristas no podrán comprar al agricultor y sí solamente a los comerciantes incluidos en las listas oficiales publicadas por la Comisión para la presente campaña; podrán vender al por mayor a los detallistas o a los industriales que transformen la mercancía, y también directamente al consumidor en pequeñas partidas.

Para acreditarse como tales mayoristas lo solicitarán de la Delegación Provincial de Abastecimientos por escrito, consignando en el mismo los siguientes datos:

Nombres y apellidos o razón social, domicilio, con expresión de calle o plaza y número, localidad y provincia, almacenes que poseen con las señas completas del lugar en que se hallen situados y capacidad de almacenamiento en cada uno de ellos. Deben también justificar documentalmente su condición legal como tales mayoristas.

Una vez concedidas por la Delegación Provincial de Abastecimientos si procede la autorización correspondiente, presentarán para su diligenciación y sellado el libro oficial de movimiento de existencias, este libro será sellado eirá foliado y diligenciado. En él se reflejarán diariamente las ventas al por mayor y las que se hagan al detall, así como también las compras efectuadas a los comerciantes que figuren en las listas oficiales o a otros mayoristas.

Documentos de circulación

1.º Los documentos de circulación son: la guía única de circulación de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que serán expedidas exclusivamente por la Delegación Provincial de Abastecimientos de la provincia de salida de la mercancía.

2.º Será libre la circulación por tanto, no será preciso ningún documento para acompañar la mercancía cuando se trate de la movilización en el mercado interior, para operaciones entre comerciantes que no figuren en listas dentro de la misma localidad y en partes inferiores a 20 kilos.

3.° Si se trata de operaciones análogas a las del apartado anterior y en partidas superiores a 20 kilos, bastará que la mercancía vaya amparada por la factura de compra.

Guías

Toda operación de movimiento de fruto, ya sea por compra, venta, manipulación o traslado de almacén, aunque sea dentro de la localidad, y aun sin cambio de propietario, lleva consigo la utilización de la guía única de circulación, con excepción de los casos señalados en los apartados 1, 2, y 3.

Al extender la Delegación Provincial de Abastecimientos una guía por movimiento de fruto dentro de la provincia, se dará de alta en la cuenta del comerciante comprador la cantidad consignada en la guía y de baja en la del vendedor.

Si la compra es en distinta provincia, la Delegación Provincial de Abastecimientos que extienda la guía lo notificará a la Delegación Provincial de Abastecimientos de destino, para la anotación de alta de la mercancía en la cuenta del comerciante comprador. La Delegación de origen procederá a anotar la baja en la cuenta del comerciante vendedor.

Todos los comerciantes, tanto si figuran en las listas oficiales de la Comisión, como si no figuran en las mismas, al solicitar una guía para almendra o avellana, cumplirán inexcusablemente cuantos requisitos les sean exigidos por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes que haya de extenderla.

En el caso de que la guía sea de movimiento provincial, se anotará la salida como en los demás casos y la entrada, cuando el destinatario devuelva el tercer cuerpo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 19 de Septiembre de 1949.

El Gobernador Civil accidental,

Luis Cereceda Delgado

1550

Delegación de Industria de Segovia

Servicio de Pesas y Medidas

CIRCULAR

En virtud de lo dispuesto en el vigente Reglamento de 30 de Mayo de 1941, para la ejecución de la Ley de pesas y medidas de 8 de Julio de 1892, he dispuesto que la contrastación de Pesas y Medidas y aparatos de pesar y medir tendrá lugar en el partido de Cuéllar a partir del día 10 de Octubre, señalándose el orden y fechas en que se llevará a cabo el servicio en los pueblos que integran dicho partido por el personal técnico de la Delegación de Industria, que lo comunicará por medio de oficio a los Sres. Alcaldes.

Los Sres. Alcaldes cuidarán de que todos los establecimientos industriales y de comercio dispongan de las pesas, medidas y aparatos de pesar y medir que para cada caso señala el referido Reglamento, retirando e inutilizando las que no pertenezcan al Sistema Métrico Decimal, único legal.

Espero de los Sres. Alcaldes, Guardia Civil y demás Autoridades dependientes de mi mando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el referido Reglamento, artículo 67, presten al personal de la Delegación de Industria, encargada del Servicio, cuantos auxilios precise para su mejor realización, apoyando su autoridad que les es propia y facilitando sus gestiones.

Segovia 19 Septiembre de 1949.

El Gobernador Civil accidental,

Luis Cereceda Delgado

1541

Diputación Provincial de Segovia

Arbitrio provincial sobre energía eléctrica

Siendo preciso proceder por el Negociado de Arbitrios de esta Excelentísima Diputación a la formación del Padrón de contribuyentes por el arbitrio provincial de energía eléctrica que se produzca en las fábricas radicantes en esta provincia, por la presente se interesa de todos los señores Alcaldes y Secretarios, remitan a esta Presidencia relación de las fábricas, o saltos existentes en su término municipal, con expresión de los siguientes datos:

Nombre y apellidos del propietario, administrador, gerente o arrendatario del mismo.

Pueblo donde se ejerce la industria.

Capacidad del salto, expresado en c. v. H. P., y

Número de kilowatios-hora producidos en el año.

Arbitrio proviucial sobre aprovechamientos de piedras, arenas, arcillas, barros, cales y otras susbtancias análogas.

Por la presente, se requiere a todos los señores Alcaldes y Secretarios de esta provincia, para que con la mayor urgencia remitan a esta Presidencia relación de las personas o entidades que dentro de su término municipal ejerzan explotaciones de piedras, arenas, arcillas, barros, cales y otras substancias análogas, con expresión de los siguientes datos:

Nombre, apellidos y domicilio del que ejerce la explotación.

Clase de la industria que ejerce, y

Número de metros cúbicos extraídos durante el año.

Esta Presidencia espera del celo de los señores Alcaldes y Secretarios, remitan los datos que anteceden, con la mayor veracidad y urgencia, en evitación de los perjuicios que por la demora se pudiera ocasionar a los interesados.

Segovia, 16 de Septiembre de 1949. El Presidente, Luis Cereceda.

1548

EDICTO

Instruído expediente de suplemento de crédito por transferencia para atender al pago de obligaciones del presupuesto ordinario, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de esta Diputación por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de acuerdo con el artículo 236 del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre Ordenación Provisional de las Haciendas Locales.

Segovia, 19 de Septiembre de 1949. El Presidente, Luis Cereceda.

1549

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Segovia

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL

Convocatoria de Gremios para el ejercicio de 1950

En virtud de lo dispuesto en los artículos 79 y 84 del Reglamento de la Contribución Industrial y de Comercio de 28 de Mayo de 1926, en armonía con lo que determinan las Bases 34 y 35 del Real Decreto de 11 del mismo mes y año, he acordado convocar en esta oficina, con objeto de proceder a la elección de cargos y constitución de Gremios, si a ello hubiere lugar, a cuantos contribuyentes en esta capital ejerzan industria, comercio o profesión, artes u oficios de los comprendidos en la tarifa 1.ª y los de la sección 1.ª y los de la sección 2.ª de dicha tarifa, tarifa 2.ª y tarifa 5.ª en los números señalados con la letra A) y los de la tarifa 4.ª, que son los que tienen derecho a constituir Gremio o Colegio, para constituirse individualmente el importe de la contribución respectiva, siempre que no se hallen comprendidos en algunos de los casos 3.°, 4.° y 5.° del artículo 74 del citado Reglamento, señalando para ello los días y horas que a continuación se expresan del corriente mes y año:

Día 26, a las diez de la mañana. Ultramarinos.—Tarifa 1.ª, sección 1.ª, grupo 1.°, clase 9, epígrafe 4.

Día 26, a las once de la mañana. Tocino por menor.—Tarifa 1.ª, sección 1.ª, grupo 9, clase 9.ª, epígrafe 20.

Día 26, a las once y media de la mañana.—Carnes por menor.—Tarifa 1.ª, sección 1.ª, grupo 1.°, clase 20, epígrafe 21.

Día 26, a las doce de la mañana. Frutas por menor.—Tarifa 1.ª, sección 1.ª, grupo 1.°, clase 15, epígrafe 32.

Día 27, a las diez de la mañana. Pescados por menor.—Tarifa 1.ª, sección 1.ª, grupo 1.°, clase 14, epígrafe 34.

Día 27, a las once de la mañana. Tejidos por menor.—Tarifa 1.ª, sección 1.ª, grupo 2.°, clase 5.ª, epígrafe 51.

Día 27, a las once y media de la mañana.—Mercería por menor.—Tarifa 1.ª, sección 1.ª, grupo 2.°, clase 9.ª, epígrafe 60.

Día 27, a las doce de la mañana. Calzados ordinarios por menor.—Tarifa 1.ª, sección 1.ª, grupo 2.°, clase 12, epígrafe 74.

Día 28, a las diez de la mañana. Materiales construcción por menor. Tarifa 1.ª, sección 1.ª, grupo 8, clase 10, epígrafe 142.

Día 28, a las once de la mañana. Automóviles y accesorios.—Tarifa 1.ª, sección 1.ª, grupo 8, clase 3.ª, epígrafe 148.

Día 28, a las once y media de la mañana.—Carbones por menor.—Tarifa 1.ª, sección 1.ª, grupo 11, clase 13, epígrafe 168.

Día 28, a las doce de la mañana. Bares, restaurantes y cafés.—Tarifa 2.ª, sección 1.ª, grupo 2.°, epígrafe 321.

Día 29, a las diez de la mañana. Pintor brocha gorda.—Tarifa 4.ª, clase 7.ª, epígrafe 904.

Día 29, a las once de la mañana. Carpinteros.—Tarifa 4.ª, clase 7.ª, epígrafe 938.

Día 29, a las once y media de la mañana.—Fontaneros.—Tarifa 4.ª, clase 7.ª, epígrafe 955.

Día 29, a las doce de la mañana. Herreros.—Tarifa 4.ª, clase 7.ª, epígrafe 956.

Día 30, a las diez de la mañana. Hojalateros.—Tarifa 4.ª, clase 7.ª, epígrafe 957.

Día 30, a las once de la mañana. Peluquerías.—Tarifa 4.ª, clase 7.ª, epígrafe 965.

Día 30, a las once y media de la mañana.—Sastres sin géneros.—Tarifa 4.ª, clase 7.ª, epígrafe 971.

Segovia, 19 de Septiembre de 1949. El Administrador de Rentas Públicas, Eduardo Navarro.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1424

SEGOVIA

De conformidad con el apartado 2.° del artículo 352 del Decreto de 25 de Enero de 1946 sobre Ordenación provisional de las Haciendas Locales, se exponen al público por quince días las cuentas correspondientes al ejercicio de 1948 de la agrupación forzosa para cargas de justicia de este partido y sus justificantes, durante cuyo plazo y ocho días más se admiten los reparos y observacione que puedan formularse.

Segovia, 20 de Agosto de 1949. El Presidente de la Junta Alcalde de Segovia, César Zubiaur.

1445

SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA

SUBASTA DE PIÑAS

El día veintinueve de Septiembre y hora de la once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien delegue en legal forma, con asistencia de un Concejal del Ayuntamiento, nombrado a este fin, con representación del Distrito Forestal, o Empleado de Montes, nombrado por aquél, y el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la celebración de la subasta para el aprovechamiento del fruto de piña, correspondiente al monte número 121 del catálogo de esta provincia perteneciente a los propios de este pueblo, bajo el tipo de tasación de cuatro mil pesetas, no siendo admitidas proposiciones al tomar parte en la subasta que sean inferiores al tipo señalado anteriormente.

La celebración de la referida subasta se llevará a cabo por el sistema de pliego cerrado y se efectuará con arreglo a los pliegos de condiciones reglamentarias, facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, cuyas proposiciones estarán debidamente reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre y modificaciones introducidas a este fin; entregarán en el momento de tomar parte el 5 por 100 del tipo de tasación en la Depositaría del Ayuntamiento, cuyo justificante de ingreso será metido en el sobre en donde sea presentada la proposición para tomar parte o en su defecto en billetes o valores del Banco de España, siendo devueltas estas cantidades a todos aquellos licitadores que no resulten agraciados con la subasta, y el que resultare agraciado quedará en Depositaría municipal a los efectos de responder del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones exigidas en la toma de parte en esta subasta, así como igualmente le será exigido fiador bastante y a satisfacción de la Presidencia para garantizar el cumplimiento de aquélla.

Caso de resultar desierta esta primera subasta, se celebrará una segunda subasta el día ocho del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Santiuste de San Juan Bautista a 12 de Septiembre de 1949.—El Alcalde, Isidoro Sánchez.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., provincia de..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia núm..., de fecha... de los corrientes, que publica la Alcaldía de Santiuste de San Juan Bautista, para la subasta del aprovechamiento de piña del pinar de la «Moitera», núm. 121 del catálogo, de los propios de este pueblo, se compromete a tomar a su cargo dicha subasta aceptando todas y cada una de las condiciones establecidas para la misma, por la cantidad de... pesetas... céntimos (en letra).

(Pueblo, fecha y firma del interesado.)

SUBASTA DE PASTOS

El día veintinueve de Septiembre del año actual y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien delegue, con asistencia de un Concejal del Ayuntamiento, Empleado de Montes y Secretario del

Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta de pastos del monte o montes titulados «La Moitera» y «Sanchón», catalogados con los números 121 y 122 de orden, para ser aprovechados por ochenta y treinta reses lanares, respectivamente, por los tipos de tasación siguientes:

A) Pinar de la «Moitera», 240 pesetas.

B) Pinar «Sanchón», 90 pesetas.

Los pliegos de proposiciones serán presentados ante la Mesa media hora antes de la hora señalada para la celebración de ésta, siendo reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre y modificaciones, todo ello con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

En caso de quedar desierta referida subasta por falta de licitadores, se celebrará una segunda subasta el día ocho de Octubre del corriente año.

Santiuste de San Juan Bautista a 12 de Septiembre de 1949.—El Alcalde, Isidoro Sánchez.

Modelo de proposiciones

Don..., mayor de edad, de estado..., de profesión..., vecino de..., provincia de..., enterado de las condiciones por las cuales se subastan los pastos de los montes números 121 y 122 del catálogo titulado «La Moitera» y «Sanchón», se compromete a tomar a su cargo los referidos aprovechamientos por la cantidad de... pesetas... céntimos (en letra), con relación al aprovechamiento de pastos de la «Moitera», y por la cantidad de... pesetas... céntimos los aprovechamientos de pastos de «Sanchón».

(Fecha y firma del proponente.)

1546

ANUNCIO DE SUBASTA

El día ocho de Octubre de 1949 y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar la subasta de productos primarios de noventa y ocho pinos albares del pinar de la «Moitera», de estos propios, catalogado bajo el número 121 de esta provincia, que cubican setenta metros cúbicos seiscientos treinta y un metros cúbicos de madera con corteza (70,631) metros cúbicos; cuarenta y tres novecientos once metros cúbicos de leña de tronco (43,911) metros cúbicos, y veinticuatro trescientos cincuenta y un metros cúbicos de leña de copas (24,351 metros cúbicos).

El cupo de traviesas a entregar a la R. E. N. F. E. es el de veintiún metros cúbicos ciento ochenta y nueve milímetros para vía de ancho normal (21,189) metros cúbicos.

Los tipos de tasación serán, el tope máximo, la cantidad de quince mil quinientas setenta pesetas cuatro céntimos (15.750,04 pesetas) y el mínimo de catorce mil doscientas noventa y tres pesetas con cuarenta y dos céntimos (14.293,42 pesetas.)

Para tomar parte en la subasta, será condición previa poseer el certificado A, B, o C y demás condiciones señaladas en el pliego de condiciones facultativas que han de regir la subasta, y la ejecución del aprovechamiento es el que, aprobado por la Inspección Regional, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 22 de Diciembre de 1948, cuyas condiciones han de ser expresamente aceptadas por el rematante en la escritura de adjudicación, al Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales a las órdenes del Servicio de la Madera y a la Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de Agosto de 1949, y demás disposiciones vigentes a estos fines, ya que se hayan publicado o se publiquen posteriormente y durante el servicio.

Para tomar parte en la mencionada subasta, que se celebrará el día expresado y hora indicada, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue en forma legal, con asistencia de un Concejal nombrado por el Ayuntamiento y un Funcionario de Montes nombrado por el Distrito Forestal de la provincia y el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto. La referida subasta se celebrará por el sistema de pliego cerrado, en el que se solicitará conforme al pliego de proposiciones idéntico al que se reseña en el de condiciones que se publican en las bases que han de regir para las subastas de esta clase de productos, dictadas por Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 13 de Agosto de 1949. El pliego de proposiciones irá reintegrado con arreglo a la Ley del Timbre y modificaciones introducidas, el cual se presentará ante la Mesa con media hora de antelación a la hora señalada para la celebración del acto, pudiendo ser ésta ampliada por el tiempo que la Presidencia determine, en bien de los intereses municipales que representa; las proposiciones serán presentadas en sobre cerrado y firmado por el proponente, al que la Presidencia lo dará el número de presentación; estará obligado el proponente a presentar el certificado A, B ó C que se exigen para tomar parte, y además ingresará en la Caja de Depósitos, o en su defecto en la Depositaria de este Ayuntamiento, el 5 por 100 del valor del tipo de subasta; el adjudicatario quedará en depósito el 5 por 100 a que nos referimos anteriormente, a los efectos de garantizar el cumplimiento de ésta, siendo devueltos los depósitos de los demás contratistas que no sean agraciados con la subasta; del valor de la subasta se ingresará el 10 por 100 en la Habilitación del Distrito Forestal de esta provincia, y el 90 por 100 de la misma en arcas municipales; el 10 por 100 antes referido será aplicado a mejoras del monte, y el pago de los gastos y presupuesto de indemnizaciones formado por el propio Distrito Forestal serán de cuenta del contratista, como igualmente el pago de gastos originados en este expediente, reintegros, derechos reales, etc.

Los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicas, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para el que desee examinarlas.

Si la primera resultase desierta, se celebrará la segunda subasta el día 15 de Octubre de 1949.

Santiuste de San Juan Bautista a 16 de Septiembre de 1949.—El Alcalde, Isidoro Sánchez.

Pliego de proposiciones

Don..., de... años de edad, natural de..., provincia de..., con residencia en..., calle de..., número..., en representación de..., lo cual acredita con..., en posesión del Certificado Profesional de la clase..., núm..., en relación con la enajenación anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de..., en el monte..., de la pertenencia..., ofrece la cantidad de... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar: que posee el Certificado profesional reseñado y hoja de compras números..., de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras núm..., presentada...

a) Indice de Empresa correspondiente en el Certificado profesional a la hoja de compras número..., presentada...

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada...

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta...

b) Porcentaje del saldo, respecto a la capacidad máxima de adquisición relativos ambos a la hoja de compras presentada...

c) Indice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional (c = a + b) ...

d) Indice adicional...

I) Indice de adjudicación total (I = c + d).

Santiuste de San Juan Bautista a... de Septiembre de 1949.

El Interesado.

1545

SANTO TOME DEL PUERTO

SUBASTA DE PASTOS

El día veintiséis del corriente mes y hora de las diez, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Concejal del Ayuntamiento, un Empleado del ramo de Montes y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la primera subasta de pastos del monte de estos propios titulado «Los Navazos», número 212 del catálogo, para doscientas reses vacunas, que pueden sustituirse por lanares en la proporción de uno a seis, y bajo el tipo de tasación de tres mil pesetas.

Dicha subasta se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el R. D. de 17 de Octubre de 1925 y Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios municipales de 2 de Julio de 1924, con estricta sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo de cuenta del rematante todos los gastos a que dé origen esta subasta, incluso los de gestión técnica.

Si esta subasta resultare desierta, se celebrará la segunda al siguiente día, a la misma hora.

Santo Tomé del Puerto, 12 de Septiembre de 1949.—El Alcalde, Félix Adrados.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., mayor de edad, provisto de su correspondiente documento de identidad, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día... del actual, sobre subasta de los pastos del monte número 212, de la pertenencia de ese Municipio, acepta en todas sus partes los pliegos de condiciones para la misma y se compromete a su ejecución bajo el tipo de tasación de... pesetas (en letra), durante el año forestal de 1949 50.

(Fecha y firma del proponente.)

1486

SANTIUSTE DE PEDRAZA

SUBASTA DE PASTOS

El día veintinueve del actual y hora de las doce, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del que suscribe o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un miembro de la Corporación y un Empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta de los pastos sobrantes del monte de estos propios, núm. 163 del catálogo, bajo el tipo de tasación de cuatro mil cuatrocientas ochenta pesetas.

La subasta se verificará por sistema de pliegos cerrados de la clase 6.ª, importe de 4,50 de reintegro y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta haber consignado en la Depositaria de este Ayuntamiento el 5 por 100 de la tasación.

Si esta resultare desierta, se celebrará la segunda en las mismas condiciones, el día 30 y hora y de las doce del mismo día y mes.

Santiuste de Pedraza, 17 de Septiembre de 1949.—El Alcalde, S. Pascual.—El Secretario, Antonio San Martín.

1547

SAMBOAL

SUBASTAS DE PASTOS

El día veintinueve de Septiembre y hora de las once, tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un miembro de la Corporación y un Empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe de ella, la subasta de pastos para 800 reses lanares, del pinar de estos propios denominados Pinar de Arriba, de Abajo y Excomulgadas, bajo el tipo de tasación de dos mil cuatrocientas pesetas (2.400).

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, que han de ser presentados en la Secretaría del Ayuntamiento el mismo día de la subasta, de diez a once de la mañana.

Los licitadores que deseen tomar parte en la misma lo han de hacer en papel de la clase sexta (4,75), con arreglo al modelo oficial que al final se inserta, acompañando en sobre aparte el cinco por ciento de la tasación como fianza provisional.

Serán de cuenta del rematante los reintegros, suplidos de papel, anuncio y formalización de expediente, así como también los gastos de gestión técnica con arreglo al presupuesto formulado, de acuerdo con las tarifas vigentes en el momento de la celebración de la subasta.

Para el disfrute de los referidos aprovechamientos, el rematante ha de sujetarse estrictamente al pliego de condiciones facultativas formulado por la Jefatura Provincial y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 97, de 14 de Agosto de 1929, y al de económicas-administrativas, que se halla expuesto de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables.

Los aprovechamientos se realizarán en toda la superficie del monte, con excepción de los tranzones acotados que figuran en el plan forestal.

Caso de quedar desierta la primera subasta, se celebrará la segunda en las mismas condiciones el día once de Octubre próximo, a la misma hora.

Samboal a 9 de Septiembre de 1949.—El Alcalde, Eladio Andrés.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., provincia de..., con documento que acredita su personalidad, enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm..., de fecha... de... de 1949, para el aprovechamiento de los pastos del Pinar de Propios número 44-45 y 46, se compromete a tomar el referido aprovechamiento por la cantidad de... pesetas... céntimos (en letra). Fecha y firma del proponente.

1482

Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda

RECTIFICACIÓN DE SUBASTA DE PASTOS

En el anuncio publicado en el B. O. de esta provincia núm 111 del día 14 del mes actual para la subasta de pastos del segundo lote del monte «Los Comunes», se consignaron 1.000 reses caprinas para su aprovechamiento, siendo así que el número de reses autorizadas de esta clase es el de *cien*. Queda, por tanto, subsanado el error involuntariamente padecido.

Sepúlveda, 16 de Septiembre de 1949.—El Alcalde-Presidente, M. Cristóbal.

1551

Comunidad Antigua de Villa y Tierra de Cuéllar

SUBASTA

A las once horas del día quince de Octubre próximo tendrá lugar en el salón de esta Comunidad, previa la constitución de la Mesa en la forma reglamentaria, la subasta para el aprovechamiento de 3.378 pinos de la clase negral del segundo lote del monte núm. 48 del catálogo denominado «Común Grande de las Pegueras» (Sección 3.ª, Cuartel A), con un volumen de 946,423 m. c. de madera con corteza y 811,225 m. c. de leña, incluídos en esta suma 316,400 m. c. de copas, siendo el tope máximo de todo ello 185 612,11 pesetas, y tope mínimo 166.355,89 pesetas; grupo en que está clasificado, 1.º; cupo de traviesas a entregar a la R. E. N. F. E., 69,078 metros cúbicos para vía de ancho normal y 42,934 m. c. para vía estrecha.

El sistema de subasta es el de pliego cerrado, el cual contendrá proposiciones ajustadas al modelo que se inserta a continuación, debiendo acompañar a las mismas el resguardo del depósito del 5 por 100 de la tasación, que asciende a 9.280,60 pesetas.

No se admitirán proposiciones que no alcancen el tipo mínimo de tasación, ni las que excedan del máximo, debiendo unir a las mismas el Certificado profesional de que sea titular el licitador de la clase A, B ó C, ya que sólo los poseedores de esta clase de certificados podrán optar a la subasta.

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de cuanto dispone el pliego de condiciones facultativas formado por la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia e inserto en el BOLETIN OFICIAL de la misma, correspondiente al día 22 de Diciembre de 1948, núm. 153; el de condiciones económicas formado por esta Comunidad y demás disposiciones vigentes sobre Contratación de obras y servicios municipales. La adjudicación, tanto provisional como definitiva, se hará en un todo de acuerdo con las prescripciones contenidas en la Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de Agosto de 1949, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del 29 del mismo mes.

El plazo para presentación de pliegos empezará desde el siguiente día al en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta.

Todos los gastos que origine el expediente, los de gestión técnica, reintegros, derechos reales, publicación de anuncios y demás inherentes a la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Comunidad, donde pueden ser examinados todos los días laborables desde las once a las trece horas.

Si esta primera subasta quedase desierta, tendrá lugar una segunda el día 22 del referido Octubre, a la misma hora y en iguales condiciones.

Cuéllar, 16 de Octubre de 1949.—El Presidente, Juan Herrero.

Modelo de proposición

Don..., de... años de edad, natural de..., provincia de..., con residencia en..., calle de..., núm..., en representación de..., lo cual acredita con..., en posesión del Certificado profesional de la clase..., núm..., en relación con la enajenación anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de..., en el segundo lote del monte número 48 del catálogo denominado «Común Grande de las Pegueras», de la pertenencia de esta Comunidad, ofrece la cantidad de... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar: que posee el Certificado profesional reseñado y hoja de compras número..., de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número..., presentada...

a) Indice de Empresa correspondiente en el Certificado profesional a la hoja de compras número..., presentada...

b) Porcentaje del saldo, respecto a la capacidad máxima de adquisición relativos ambos a la hoja de compras presentada...

c) Indice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional (c = a + b)...

d) Indice adicional.

I) Indice de adjudicación total (I = c + d)...

... a ... de ... de 19...

ANUNCIO DE SUBASTA

A las doce horas del día quince de Octubre próximo tendrá lugar en el Salón de esta Comunidad, previa la constitución de las Mesas en forma reglamentaria, la subasta para el aprovechamiento de 2.522 pinos de la clase negral del primer lote del monte núm. 48 del catálogo denominado «Común Grande de las Pegueras» (Sección 2.ª, Cuartel C), con un volumen de 643,182 m. c. de madera con corteza y 811,017 m. c. de leña, incluídos en esta suma 279,070 m. c. de copas; el cupo de traviesas es de 145,438 m. c. para vía de ancho normal y 47,516 m. c. para vía estrecha; tope máximo de licitación todo ello 149.388,54 pesetas, y tope mínimo 136.621,15 pesetas. Este monte está clasificado en el primer grupo.

El sistema de subasta es el de pliegos cerrados, el cual contendrá proposiciones ajustadas al modelo que se inserta a continuación, debiendo acompañar a las mismas el resguardo del depósito del 5 por 100 de la tasación que asciende a 7.469,42 pesetas.

No se admitirán proposiciones que no alcancen el tipo mínimo de tasación, ni las que excedan del máximo, debiendo unir a las mismas el Certificado profesional de que sea titular el licitador de la clase A B ó C, ya que sólo los poseedores de esta clase de certificados podrán optar a la subasta.

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de cuanto dispone el pliego de condiciones facultativas formado por la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia e inserto en el BOLETIN OFICIAL de la misma, correspondiente al día 22 de Diciembre de 1948, núm. 153, el de condiciones económicas formado por esta Comunidad y demás disposiciones vigentes sobre Contratación de obras y servicios municipales. La adjudicación, tanto provisional como definitiva, se hará en un todo de acuerdo con las prescripciones contenidas en la Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de Agosto de 1949, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del día 29 del mismo mes.

El plazo para presentación de pliegos empezará desde el siguiente día al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta.

Todos los gastos que origine el expediente, los de gestión técnica, reintegros, derechos reales, publicación de anuncios y demás inherentes a la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Comunidad, donde pueden ser examinados todos los días laborables desde las once a las trece horas.

Si esta primera subasta quedase desierta, tendría lugar una segunda el día 22 del referido Octubre, a la misma hora y en iguales condiciones.

Cuéllar a 16 de Septiembre de 1949. El Presidente, Juan Herrero.

Modelo de proposición

Don..., de... años de edad, natural de..., provincia de..., con residencia en..., calle de..., núm..., en representación de..., lo cual acredita con..., en posesión del Certificado profesional de la clase..., núm..., en relación con la enajenación anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de..., en el primer lote del monte núm. 48, «Común Grande de las Pegueras», de la pertenencia de esta Comunidad, ofrece la cantidad de... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar: que posee el Certificado profesional reseñado y hoja de compras número... de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número..., presentada...

a) Indice de Empresa correspondiente en el Certificado profesional a la hoja de compras número..., presentada...

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada...

b) Porcentaje del saldo, respecto a la capacidad máxima de adquisición relativos ambos a la hoja de compras presentada...

c) Indice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional (c = a + b)...

d) Indice adicional...

I) Indice de adjudicación total (I = c + d)...

...a... de... de 1949.

El Interesado.

SUBASTA DE MADERAS

A las trece horas del día quince de Octubre próximo tendrá lugar en el Salón de actos de esta Comunidad, previa la constitución de la Mesa en la forma reglamentaria, la subasta para el aprovechamiento de productos primarios del tercer lote del monte número 48 del catálogo denominado «Común Grande de las Pegueras», (Sección 3.ª, Cuartel c), de la propiedad de esta Entidad, consistente en lo siguiente:

Número de pinos negrales, 1.872; metros cúbicos de madera con corteza 494,534; m. c. de leña, 488,003, incluído en esta suma 178,895 m. c. de copas, siendo el tope máximo de todo ello 100.801,69 pesetas, y tope mínimo 90.365,64 pesetas; grupo en que está clasificado primero, cupo de traviesas a entregar a la Renfe, 59,290 metros cúbicos para vía de ancho normal y 25,774 m. c para vía estrecha.

El sistema de subasta es el de pliego cerrado, el cual contendrá proposiciones ajustadas al modelo que se inserta a continuación, debiendo ser acompañadas del resguardo del depósito del 5 por 100 de la tasación que asciende a 5.040,08 pesetas.

No se admitirán proposiciones que no cubran el tipo mínimo de tasación, ni las que sobrepasen el máximo, debiendo acompañar a las mismas el Certificado profesional de la clase A B ó C de que sea titular, ya que sólo los poseedores de esta clase de certificados podrán optar a la subasta.

El rematante quedará obligado al cumplimiento de cuanto dispone el pliego de condiciones facultativas formulado por la Jefatura del Distrito Forestal de Segovia, que se halla inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 153, del día 22 de Diciembre de 1948, pliego de condiciones económicas de este Ayuntamiento y demás disposiciones vigentes sobre Contratación de obras y servicios municipales. En las adjudicaciones se tendrán en cuenta las normas que para esta clase de aprovechamientos contiene la Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de Agosto de 1949.

El plazo para la presentación de los pliegos empezará desde el día siguiente al en que sea inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y terminará a las trece horas del día anterior al señalado para la subasta.

Todos los gastos que origine el expediente, así como los de gestión técnica, reintegros, derechos reales, anuncios y demás inherentes a la subasta, serán de cuenta del rematante.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si esta primera subasta quedase desierta, tendrá lugar una segunda el día veintidós de Octubre próximo venidero, a la misma hora y en iguales condiciones.

Cuéllar a 16 de Septiembre de 1949. El Presidente, Juan Herrero.

Modelo de proposición

Don..., de... años de edad, natural de..., provincia de..., con residencia en..., calle de..., núm..., en representación de..., lo cual acredita con..., en posesión del Certificado profesional de la clase..., número..., en relación con la enajenación anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de..., en el tercer lote, del monte número 48 del catálogo, denominado «Común Grande de las Pegueras», de la pertenencia de esta Comunidad, ofrece la cantidad de... pesetas.

A los efectos de adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar: que posee el Certificado profesional reseñado y hoja de compras número... de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número..., presentada...

a) Indice de Empresa correspondiente en el Certificado profesional a la hoja de compras número..., presentada...

Capacidad máxim de adquisición relativa a la hoja de compras presentada...

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta...

b) Porcentaje del saldo, respecto a la capacidad máxima de adquisición relativos ambos a la hoja de compras presentada...

c) Indice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional (C = a + b)...

d) Indice adicional...

I) Indice de adjudicación total (I = c + d)...

... a ... de ... 19...

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

419

RIAZA

REQUISITORIA

Quirós Salazar, Ramona, de treinta y nueve años, gitana, hija de Alberto y Urbina, natural de Medina del Campo; y González Giménez Carmen, de cuarenta y un años, gitana, hija de Tomás y Josefa y natural de Madrid, ambas vecinas de Segovia y cuyo actual paradero se ignora, procesadas en causa número 14 de 1944, por estafa, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Riaza para constituirse en prisión.

Riaza, 21 de Febrero de 1946.—El Juez de Instrucción, José Antonio Seijas Martínez.

IMPRENTA PROVINCIAL